



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 01 /2020**

Rawson (Chubut), 06 de Enero de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 37.794, año 2018, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/Rendición de Cuentas SAF 301 Ejercicio 2018";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 108/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables de la Administración de Vialidad Provincial no han dado respuesta a la Nota N° 54/19 F. 5 (fs.200).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ing. CITTADINI, Nicolás - Presidente; Dr. YANGUELA, Agustín - Asesor Legal; Cra. GARCIA BARDON, Carolina - Directora de Contaduría.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Administración de Vialidad Provincial, Ing. CITTADINI, Nicolás - Presidente; Dr. YANGUELA, Agustín - Asesor Legal; Cra. GARCIA BARDON, Carolina - Directora de Contaduría a dar respuesta a la Nota N° 54/19- F.5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 54/19-F.5 (fs.200).

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

---



Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma